

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 712 <b>2011 00080 00</b>
DEMANDANTE:	MARLÉM INÉS RUIZ RAMÍREZ
DEMANDADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGURO SOCIAL - ISS
ACCIÓN:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa petición realizada por el apoderado de la parte actora (f. 718), por lo que se dispone que, por Secretaría, se expida copia auténtica con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del presente asunto, de conformidad con el artículo 115 del C.P.C, previa consignación de la suma de \$6.800 por concepto de la constancia de notificación y ejecutoria en la **cuenta de ahorros No. 3-0820-000636-6 del Banco Agrario de Colombia**, los cuales deberán ser abonados dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la ejecutoria del presente auto.

Dentro del mismo término, las copias deberán ser tomadas por la parte actora quien las pondrá a disposición de la Secretaría, para su posterior autenticación.

Téngase en cuenta la autorización visible a folio 718.

Cumplido lo anterior, **devuélvase** el expediente al archivo, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**

Jueza

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 1° de marzo de 2019, se notifica a las partes por anotación en el  
ESTADO No. 005, la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 015 2012 00059 00
DEMANDANTE:	LAUREANO FLOREZ
DEMANDADO:	EXTINTA CAJANAL E.I.C.E. (HOY UGPP)
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que el Subdirector de Defensa Jurídica Pensional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) a folios 140 a 144 del plenario, señala haber dado cumplimiento a las sentencias condenatorias proferidas en el proceso de la referencia, pero que sin embargo, no ha sido posible el pago al acreedor, razón por la cual solicita que por conducto de este Despacho se ponga en conocimiento del demandante tal situación.

En consecuencia, se hace necesario **poner en conocimiento de la parte demandante** la información manifestada por la entidad demandada para que en un término de diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído, manifieste lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ

JUEZA

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 1º de marzo de 2019 se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 005, la presente providencia.

  
HEIDY FUENZALIDA PINEDA VALBUENA  
Jueza Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 026 <b>2011 00490 00</b>
DEMANDANTE:	MARÍA FLOR ALBA RUIZ LONDOÑO
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (CASUR)
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y PRESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Avocase el conocimiento del asunto, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PSAA15-10414 (artículo 7), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se asume en el estado en que se encuentra.

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en providencia de doce (12) de abril de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **declara infundado** el Recurso Extraordinario de Revisión contra la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Ahora bien, teniendo en cuenta la liquidación de gastos procesales efectuada por el Despacho obrante a folio 198 y 199 del expediente, por Secretaría, póngase en conocimiento de la parte actora.

En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**  
JUEZA

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy 1º de marzo de 2019, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 006, la presente providencia.

  
HEIDY TUSSANA FUCINI VALBUENA  
JUEGA DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DE  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	11001 33 31 028 <b>2009 00008 00</b>
DEMANDANTE:	JOSÉ MIGUEL PANQUEBA CELY
DEMANDADO:	NACIÓN - CONGRESO DE LA REPÚBLICA - CÁMARA DE REPRESENTANTES
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Avocase el conocimiento del asunto, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PSAA15-10414 (artículo 7), emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se asume en el estado en que se encuentra.

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en providencia de ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en virtud de la cual **declara infundado** el Recurso Extraordinario de Revisión contra la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Ahora bien, se observa que mediante auto de veinticinco (25) de noviembre de 2013 (f. 406), se ordenó requerir al Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá con el objeto de transferir a la cuenta de este Despacho los gastos procesales que fueron consignados en la cuenta de esa dependencia judicial, para lo cual la Secretaría del Despacho libró el oficio No. J54-2018-2103, sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna al requerimiento.

En consecuencia, se ordena **OFICIAR nuevamente** al Juzgado 27 Administrativo del Circuito de Bogotá enviando copia de los folios 166 a 168 a efectos de que transfiera a órdenes de este Despacho, esto es a la **cuenta de ahorros No. 4-0070-2-16513-8 del Banco Agrario de Colombia**, a nombre del Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá los dineros consignados por el extremo activo por concepto de gastos procesales el día 19 de febrero de 2009.

Se advierte al funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y dar respuesta a los requerimientos judiciales dentro de los términos perentorios establecidos para el efecto, so pena de la aplicación del artículo 44 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, **envíese** el expediente a la Oficina de Apoyo para que se revise la liquidación de remanentes que obra a folio 386.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Tania Inés Jaimes*  
**TANIA INÉS JAIMES MARTÍNEZ**

Jueza

LFF

**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Hoy **1º de marzo de 2019**, se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. \_\_\_\_\_, la presente providencia.

